"Seguridad Pública y Derechos Humanos en la Ciudad de México"

INDICE

Introducción	1
Conceptos	1
Los Derechos Humanos	1
Estado de Derecho	3
La Seguridad Humana	4
América y Europa	6
Seguridad Pública (Conceptos)	8
Antecedentes	9
Época Precortesiana	9
Época Colonial	10
Época Independiente	12
Época de la Reforma	13
Época de la Revolución	13
Época Contemporánea	14
El Crecimiento de la Mancha Urbana en México	17
Un Gobierno Democrático y la Seguridad Pública	18
Políticas de Seguridad	19
Prevención del Delito	20
La Descentralización	20
Profesionalización de los Cuerpos Policíacos	21
Fortalecimiento del Ministerio Público	21
Ajustes a las Coordinaciones Territoriales	22
Reformas Jurídicas	22
Los Derechos Humanos Praxis	23
Mecanismos para Defender los Derechos Humanos	24

Introducción

Abordar la seguridad pública, su historia y perspectiva, es obligado el referente del marco teórico de los derechos humanos y uno de sus subconjuntos actuales la protección humana.

El hombre se enfrenta al propio hombre, a la supervivencia y aniquilación su preocupación permanente es salvaguardar a la raza humana de la depredación del propio hombre, muchos han sido los modos, formas y mecanismos, afortunadamente el pensamiento y razón se han sobrepuesto a la barbarie del uso de la fuerza individual o colectiva sin que éstas practicas hayan sido erradicadas, existen en continentes y estados en virtual practica de utilizar a la seguridad pública en contra de los propios humanos.

Desde la liquidación del estado absolutista en la Francia hasta nuestros días, la lucha es imponer límites al ejercicio del poder de la clase gobernante contra los humanos, esto es la consolidación del estado de derecho.

Conceptos

Campos, conceptualiza a los derechos humanos "como aquellos inherentes a la persona humana, los cuales resultan ser superiores y anteriores al estado inmutables, eternos, supratemporales y universales".¹

Los Derechos Humanos

Los elementos de este concepto se ven simples actualmente. Su construcción histórica a sido de obstáculos y relatividades de acuerdo al tiempo, espacio, raza, cultura y organización social. Transitaron de los derechos naturales a los derechos constitucionales como origen del contrato social con obligaciones mutuas y se deposita la voluntad de los miembros de un grupo concertadamente para establecer garantías, privilegios recíprocos, derechos y facultades como base de la organización social común.

Hoy, aceptamos que los Derechos Humanos son aquellos, inherentes a cualquier persona, fundamentales, universales e inalienables y aparecen en Europa durante la Ilustración. Postulaban la dignidad humana y bien común.

¹.Campos Bidart, Técnicas de investigación Jurídicas, pag. 15

En el absolutismo del siglo XVII y como forma de organización social, nace en los círculos liberales el pensamiento de oponerse al ejercicio de la plenitud del poder monárquico y gobiernos autoritarios sin límites de control y promueven los sistemas democráticos centralizados para el buen funcionamiento de la unidad política moderna.

Los ideólogos de este pensamiento liberal del siglo XVIII, se distinguen Locke, Montesquieu, Bentham, Voltaire y Rousseau entre otros, quienes sintetizan la doctrina de la democracia que con la conjunción del Liberalismo construyen la doctrina liberal.

Aportaciones en el origen de los Derechos Humanos se destacan, en 1776 la Declaración de Derechos de Virginia, en Francia, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, dos años más tarde, se incluyen en el preámbulo de la Constitución Francesa, resumen en solo 17 artículos los cimientos de los derechos humanos hasta nuestros días.

La Declaración, establece los derechos "naturales, inalienables y sagrados", mismos que son preexistentes a la condición y dignidad humana y enuncia los principios de organización política.

Cambiaría los sistemas políticos, la organización de los estados y la relación de los gobernados con los gobernantes: libertad, igualdad, democracia y soberanía eran las tesis contra el absolutismo.

Al termino de la Segunda Guerra Mundial los Derechos Humanos, se consolidan en acuerdos internacionales. el Convenio Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Acuerdo Internacional de Derechos Políticos y Civiles y la Ley Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Estas leyes contemplan el derecho a la vida, la protección frente al abuso físico, psicológico, tortura, arresto, prisión arbitraria, juicio justo, esclavitud y genocidio.

También garantizan la privacidad, propiedad, libertad de expresión, nacionalidad, asilo, tránsito, religión, reunión, autodeterminación, cultura, lengua; vivienda, salud y educación.

En el origen de los derechos humanos está estrechamente ligado al nacimiento del Estado de Derecho.

Estado de derecho

El Estado de Derecho se institucionaliza, de modo coherente y de carácter general, después de la Revolución Francesa en los Estados liberales del siglo XIX.

Los antecedentes válidos del Estado de Derecho, por influjo del pensamiento político liberal, son:

Bill of Rights inglés (1689); Declaración de Derechos de Virginia (1776); Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789).

El Estado de Derecho es el Estado sometido al derecho, lo cual implica que su poder y actividad estén regulados y controlados por el imperio de la ley. El derecho y la ley deben ser expresión de la voluntad general, sus caracteres generales son mínimo cuatro: primero Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general, segundo División de poderes, tercero Sujeción a la legalidad, sobre todo, de la administración (actuación según la ley y suficiente control judicial) y cuarto derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico formal y efectiva realización material.

Un punto crucial es la distinción entre la creación y la aplicación del derecho, por la exigencia de la independencia judicial, que es también una exigencia ineludible.

Esa independencia supone que la administración de justicia cuente con: sistema procesal debidamente regulado, protección a la seguridad jurídica de todos los ciudadanos, lo que implica respeto a las garantías procesales y acceso a recursos jurídicos cuando las jurisdicciones especiales sustituyen a la ordinaria.

El proceso histórico de democratización de los derechos humanos exige:

La necesidad de que los derechos humanos se concreten y estén efectivamente vigentes a través de su protección formalizada e institucionalizada en el ordenamiento jurídico positivo.

Los mecanismo socioeconómicos actúen a favor de que todos los hombres gocen de la realización efectiva de esos derechos.

Los derechos humanos son verdaderas exigencias humanas de carácter fundamental.

La seguridad de los ciudadanos es un requisito imprescindible para que tengan las condiciones mínimas materiales de existencia e impone que el Estado procure medios de protección sobre su vida, su integridad y que se garanticen sus derechos frente al propio Estado, con el propósito de evitar el uso de la violencia.

En ese aspecto es revelador lo que establece el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: cuando no exista garantía de derechos ni separación de poderes no habrá Constitución.

La garantía de los derechos fundamentales y la división de poderes son, pues, imprescindibles, la ley debía ser producto de la soberanía de toda la nación; el respeto a los derechos y libertades del hombre, bajo este contexto, el Estado de Derecho se impone y evoluciona, dejando atrás el Estado patriarcal, patrimonial, teocrático y despótico.

En un primer paso, las insuficiencias del Estado Liberal de Derecho se corrigieron con el Estado Social de Derecho; sin embargo, ofreció una coherente y completa superación de esas insuficiencias el Estado Democrático de Derecho.

Bajo los modelos descritos, el Estado de Derecho es una constante, pues se trata de una conquista histórica con validez permanente.

La seguridad humana

La expresión seguridad humana fue utilizada oficialmente por primera vez en 1994, en un informe preparado por el PNUD sobre el desarrollo humano.

En 1995 en Ottawa, pionero en esta materia, definió a la seguridad humana como: "la protección de los individuos contra las amenazas, estén acompañadas o no de violencia".

El objetivo construir una sociedad mundial, donde la seguridad del individuo está en el centro de las prioridades internacionales y se convierte en la motivación de la acción internacional, donde las normas humanitarias internacionales y las reglas del Derecho progresan y constituyen una red sólidamente tejida que protege a los individuos".

La seguridad humana se distingue por que tiene por objeto la protección del individuo y no la protección del Estado.

La seguridad humana concreta una voluntad internacional de injerencia, a pesar o en contra de la soberanía estatal, cuando las poblaciones están desesperadas o en peligro.

La seguridad humana significa proteger las libertades vitales, a las personas expuestas a amenazas, robusteciendo su fortaleza y aspiraciones. También significa crear sistemas que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida. La seguridad humana conecta diferentes tipos de libertades: libertad frente a las privaciones, libertad frente al miedo y libertad para actuar a nombre propio.

La seguridad de las personas de todo el mundo está interrelacionada, como ponen de relieve las corrientes mundiales de bienes, servicios, finanzas, personas e imágenes. La liberalización y la democratización políticas abren nuevas oportunidades pero también nuevas fallas, tales como la desestabilización política y económica.

La seguridad humana complementa a la seguridad estatal, promueve el desarrollo humano y realza los derechos humanos.

La Comisión de protección humana de naciones unidas ha considerado como políticas en esta materia las siguientes:

- 1. Proteger a las personas en conflictos violentos.
- 2. Proteger a las personas frente a la proliferación de armamento.
- 3. Apoyar la seguridad de las personas que se trasladan.
- 4. Establecer fondos de transición para la seguridad humana en situaciones posteriores a los conflictos.
- 5. Alentar un comercio y un mercado justos en beneficio de las personas en condición de pobreza extrema.
- 6. Tratar de proporcionar niveles de vida mínimos en todas partes.
- 7. Conceder una mayor prioridad a garantizar un acceso universal a la atención básica de salud.
- 8. Elaborar un régimen mundial eficiente y equitativo de derechos de patente.
- 9. Potenciar a todas las personas impartiéndoles una educación básica universal.
- 10. Aclarar la necesidad de una identidad humana mundial, respetando, a la vez, la libertad de los individuos de tener diversas identidades y afiliaciones.

La Seguridad Humana no sólo se hallan en situación de riesgo cuando son hostilizadas con armas letales. lo están también en aquellas ocasiones en que padecen hambre o enfermedades o cuando por diversas circunstancias y vicisitudes peligran aspectos primordiales de su vida cotidiana y su espacio vital.

Entre las contingencias que pueden poner en riesgo tanto la vida diaria como el espacio vital, pueden mencionarse el incumplimiento de los derechos humanos y de los principios democráticos, la violencia, los conflictos, el terrorismo y el deterioro ambiental del aire, agua y las tierras. También, otras tales como carencia de alimentos aptos y trazables, las enfermedades y epidemias, el desempleo, la inseguridad laboral, la pobreza, el analfabetismo, la falta de vivienda y las catástrofes naturales.

América y Europa

En América, habían sido devastadas las culturas, Olmecas, Mayas, Teotihuacanos y Aztecas, la gran Tenochtitlán fundada en 1325 también había sido destruida con el uso de la fuerza de la colonización española que llegó en 1492.

Los conflictos de los monarcas absolutos europeos los derimían con la intervención del pontífice quien ordena que España y Portugal se dividan América y la intervención de la iglesia permanente en América. Qué gusta mucho por el poder terrenal hasta nuestros días.

En 1837 se inicia la intervención francesa, precursora de los Derechos del Hombre en su país, pero con ambiciones de conquista.

En 1846 los Estados Unidos de Norteamérica declaran la guerra a México y se inicia el despojo a la nación del territorio de Texas, California, Santa Fe, Nuevo México.

En este mismo año hay movimientos separatistas de Yucatán Campeche y Chiapas,

En México, su historia constitucional a sido pendular, de las liberales a las conservadoras, hasta llegar a la Carta Fundamental que tiene su cimiento social como producto de la Revolución Mexicana.

Acta Constitutiva de la Federación de 1824, con Guadalupe Victoria.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 1824, con Guadalupe Victoria.

Las Siete Leyes Constitucionales de 1835, con Valentín Gómez Farías.

Bases orgánicas de la República Mexicana de 1843, con Nicolás Bravo.

Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, con Pedro María Anaya.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 1857, con Ignacio Comonfort.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917 con Venustiano Carranza.

Las garantías constitucionales, de la Carta Suprema de 1917, mejor conocidas como garantías individuales cumplen con la protección de los gobernados por actos de autoridad de los gobernantes, su negación y mecanismo de defensa es a través del Juicio de Amparo.

Antes de iniciar con la historia del acceso de los civiles al poder en México y el comportamiento de éstos en relación con los Derechos Humanos, recapitulo:

En los 196 años de la era Azteca que corrió de 1325 hasta 1521, donde se consumó la conquista, gobernaron con un sistema militarista y teocrática 12 tlatoanis desde Tenoch a Cuahutémoc.

En la denominada Nueva España, de 1521 a 1821, fueron 300 años de conquista salvaje y depredadora donde Hernán Cortés hasta Juan de O'donuju ejercieron en plenitud del absolutismo, el poder en México 11 reyes desde Carlos primero hasta Fernando Séptimo, un gobernador y 63 virreyes, en total 75 conquistadores.

En el México Independiente, que corre de 1821 a 1857 durante 36 años, gobernaron 26 caudillos, desde Agustín de Iturbide, emperador, Guadalupe Victoria, primer Presidente, hasta Ignacio Comomfort.

En la época de la Reforma de 53 años que comprende para términos didácticos de 1857 a 1910 , doce gobernantes, de Benito Pablo Juárez García hasta Porfirio Díaz.

Ha de observarse que tres gobernantes en México, Antonio López de Santa Ana que gobernó 22 años, Benito Juárez, 15 y Porfirio Díaz 35, éstos ocuparon el espacio histórico durante 72 años. De los 89 años que tarda el periodo de la Independencia hasta el inicio de la Revolución donde el resto de los años ejercen el poder 35 gobernantes.

En la Revolución de 1910 a 1934, veinticuatro años de luchas internas ejercen 15 gobernantes en México desde Francisco León de la Barra hasta Abelardo L. Rodríguez.

En la posrevolución de 1940 hasta 2008, donde transcurren 68 años gobiernan 13 presidentes, un militar el General Lázaro Cárdenas, y dando paso a los civiles para llegar al actual Felipe Calderón Hinojosa.

En resumen, desde 1325 época Azteca a 2008, han ejercido el gobierno 153 gobernantes durante 683 años; en todos ellos, la permanente violación a los Derechos Humanos.

En la Revolución de 1910, hasta 1945, en que asumieron la Presidencia de la República los militares no fueron ejemplo del respeto a las garantías individuales. No obstante, que el Ejército Constitucionalista de Venustiano Carranza tomo este nombre para legitimar a sus fuerzas armadas.

En 1946, al arribo de los civiles a la Presidencia de la República, los militares mexicanos han tenido que demostrar su lealtad a gobiernos antipopulares, la subordinación de éstos ha sido acrítica, pasiva, mecánica siendo utilizados en misiones de policía para la contención del descontento social.

Todos los presidentes civiles han utilizado al Ejército en momentos de crisis interna tal como lo registra la historia, omitiendo su misión de defender la soberanía y amenazas externas siendo prioritario para éstos la vigilancia del orden interior, desde hace 50 años, con la llegada al poder civil a la Presidencia de la República no significó avances democráticos.

Se instauró y consolidó el gobierno de partido único presidencialista, se institucionalizó la vida política del país entre éstas el recurso de la violencia militar para liberarse de opositores políticos, prevenir revueltas regionales y contener las protestas sociales contra políticas de corte antipopular.

Realicemos un recorrido con pasos gigantes sobre los caminos y orígenes de la policía.

Seguridad Pública

Conceptos

Se define como aquellas actividades encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos, así como, las acciones que realizan tanto el Ministerio Público, a través de la procuración de justicia, como las autoridades

administrativas responsables de la readaptación social del delincuente y la adaptación del menor infractor.

Los fines mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas así como de sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Por otra parte, la seguridad pública puede ser definida como la actividad encomendada al Estado para salvaguardar los intereses de la sociedad, a los cuales definiríamos técnicamente como bienes jurídicos, en actividades de prevención y como el presupuesto de una debida procuración y administración de justicia.

Actualmente, el texto constitucional en su art. 21 Constitucional, establece a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

Los principios rectores de esta atribución son: legalidad, eficiencia y profesionalismo y honradez.

En tal virtud, podemos señalar que a partir de la reforma de diciembre de 1994 se instituye en nuestro país un nuevo modelo en materia de seguridad pública.

Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública propone varias soluciones.

Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.

Antecedentes

Época Precortesiana.

Los aztecas por su carácter guerrero y de conquistadores, puesto que dominaban prácticamente toda la región llamada Mesoamérica, adoptaron como medida de seguridad y protección para su pueblo, la defensa total de su pueblo, bienes y cultura.

Su forma de gobierno transitó por la teocracia, oligarquía y monarquía despótica y tributaria, en la que el monarca, Tlatoani, era el jefe máximo del poder, ejército, y del estado primitivo.

La organización policíaca tenía amplia cobertura de vigilancia en los islotes, templos, chinampas, escuelas, mercados, tribunales de justicia e inclusive destinaban escoltas para acompañar a los recaudadores.

Los aztecas preescribieron, la pérdida de los derechos civiles como resultado de actos cometidos abiertamente contra la sociedad.

En la entrada de las ciudades teocraticas, templos, tianguis y caminos entre otros, existían "policías", guerreros que vigilaban la entra y salida de pobladores y bienes, hoy se les conoce como portaestandartes (replicas de cerámica de barro que se exhiben en el Museo Nacional de Antropología e Historia.

Época Colonial

1542, se funda la Ciudad de México, capital de la Nueva España, y con ella una serie de lineamientos administrativos, entre ellos el esquema en que se basaba la Policía, para que prevaleciera el orden, que era sinónimo de buen gobierno. Esta, se encargaba desde el aseo, hasta la administración de todas las actividades que se generaban en la ciudad.

El concepto de policía se originó en Europa, por lo que los conquistadores de la colonia lo conceptualizaban de manera concreta, como:

"Policía, buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes y ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. Cuerpos encargados de vigilar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos a las órdenes de las autoridades políticas."

En general el Policía de Seguridad significa: "Ejercicio del poder público sobre hombres y cosas".

Los primeros policías que tuvieron vigencia, aparecen en la recopilación de leyes de indias, de manera cronológica.

También las ordenanzas de Cortés de 1525. Éstas establecían que había en los ayuntamientos un fiel ejecutar encargado de "vigilar los pesos y medias", la policía y el orden de los mercados y abastos, es decir, el mantenimiento del orden y proceder de las personas que mercadeaban.

El Virrey tenía poder en lo que se refería a las ordenanzas de policía.

En la persecución del delito imperaba una absoluta anarquía. Autoridades civiles, militares y religiosas invadían jurisdicciones, figuraban multas y privaban de la libertad a las personas a su libre arbitrio.

El funcionario con atribuciones similares al policía de seguridad de nuestros días, era el Alcalde de la Alameda, encargado de cuidarla y procurar que "estuviera en la mejor decencia y con la mejor policía. Así como estaba facultado para detener a cuanto vagabundo y facineroso se opusiera a su mandato.

En 1723, se formaron las ordenanzas para el gobierno jurídico y político de esta nobilísima ciudad,

La policía no lograban controlar los actos vandálicos, por lo que se instituyó la Santa Hermandad de la Acordada, semejante a la que existía en España que servía de apoyo.

La Acordada en México tenía cárcel propia y jurisdicción amplia para frenar y castigar todo tipo de excesos que se cometían en los caminos y lugares despoblados. Sus sistemas de castigo eran extremadamente crueles. Consistían en lesionar o mutilar al que cometiera algún delito, dejándolo herido o muerto en las calles.

Por la real Cédula de 29 de julio, se aprueba un Reglamento de Incendios, formulado por el oidor Francisco Leandro de Viena en 1774,

He de comentar que en el año de 1790, la Ciudad de México, capital entonces de la Nueva España, tenía 397 calle y callejones, 78 plazas y plazuelas, una catedral, 14 parroquias, 41 conventos, 10 colegios principales, 7 hospitales, un hospicio para pobres, la Real Fabrica de puros y cigarros, y un alumbrado público de 1,168 faroles de aceite y 493 de trementina que se habían instalado como solución a la falta de iluminación en la ciudad que propiciaba los delitos al ampara de la obscuridad. Entonces se reglamentó un servicio de vigilancia nocturno para dar seguridad pública a los habitantes.

En esta época nacieron los SERENOS, el pueblo empezó a llamar a aquellos guardianes de la seguridad en las calles serenos, los cuales tenían entre otras obligaciones la de encender los faroles a su cargo, por lo cual el equipo del que estaban provistos cada uno de ellos incluía escalera, combustible y material para prenderlos. La presencia de los serenos en las calles y la iluminación de la ciudad daba a sus habitantes un ambiente de seguridad nocturna.

Los serenos conocían al vecindario y éste conocía a los guardianes de su barrio. A la actividad policial se le van agregando otras materias, la salud, la limpieza de las calles, el buen comportamiento de las personas en lugares públicos, así como en actividades económicas, como en los mercados, negocios, etc., lo que se va dando en las Ordenanzas de Intendentes del 4 de diciembre de 1786.

Época Independiente

En 1811, se creó un Reglamento de Policía en el que se marcaron las pautas fundamentales en la Organización de la Ciudad y ahí se planteó el nombramiento de su Superintendente de Policía y Tranquilidad Pública cuyo desempeño era sin remuneración alguna.

En esta época independiente se procuró, organizar a la policía y reglamentar la aportación de armas y el consumo de bebidas alcohólicas, así como combatir la vagancia, la mendicidad, el robo y el asalto, con el objeto de estabilizar la seguridad pública en el país debido a la grave crisis que produjo la guerra de independencia.

La Constitución de 1812, es la que deja plasmada la idea de policía y sus funciones en todo el siglo XIX. Esta a su vez la retoma de la Constitución de Cádiz.

Este cambio no podía dejar de afectar a la institución policial, así como las actividades de los policías encaminadas al bien común, dejaron de tener esa finalidad, siendo después la de reprimir la lucha insurgente.

La Constitución de 1824 en su artículo 49, señala en su fracción segunda: II... "Conservar la paz y el orden público en el interior de la Federación".

El 7 de febrero de 1825 se creó el bando de policía y buen gobierno, que básicamente se referían a penas administrativas por faltas de urbanidad, tirar agua por las ventanas, canales, puertas o balcones a las calles.

El 28 de mayo de 1826 se estableció un cuerpo de policía municipal conocido como celadores públicos. Esta disposición estuvo ligada al Decreto del 18 de noviembre de 1824, que hizo nuestra ciudad la residencia de los "Supremos Poderes de la Federación".

El cuerpo de "celadores públicos" se integró con 150 hombres de a pie y 100 montados.

El reglamento vigente de 1827, le da origen a los "soldados de policía", o conocidos como "gendarmes".

El 7 de abril de 1838, se crean los Cuerpos de Policía Municipal de vigilantes nocturnos y diurnos y a la policía montada.

Época de la Reforma

El 17 de marzo de 1861 se creó la inspección General de Policía como guardias imperiales para garantizar la seguridad pública, vigilar el tránsito de carruajes y acudir en auxilio de la población en casos de incendio.

Al triunfo de la República, con el Presidente Benito Juárez se reestructuró el sistema de policía en la Ciudad de México, en la que debido a las penurias económicas, el desempleo, la escasez de alimentos, la descapitalización de las pequeñas industrias, se elevó más que en ninguna otra parte del país el índice de hechos delictivos.

En el Reglamento de Policía del 15 de abril de 1872 confiere atribuciones cuasidiscrecionales al inspector general de policía, señalando que deja en éste, en su honradez y buen juicio, la manera como deber proceder en los casos no previstos.

El 24 de enero de 1878, en la Ciudad de México se creó un nuevo reglamento de policía en el cual las comisiones de seguridad pasaron a realizar funciones de captura de delincuentes.

El 10 de septiembre de 1882 se creó una ley que autorizaba al gobierno con respecto de la seguridad pública a lo siguiente: El gobierno podrá completar la fuerza de seguridad pública hasta el número de mil hombres y podrá usar de ella sacando fuera del distrito hasta doscientos, cuando lo estime necesario.

En 1890 se instala el alumbrado eléctrico y con ello se da fin a la iluminación de gas en la ciudad, lo que provoca el desempleo de los serenos.

Época de la Revolución

En 1910 estalla la Revolución, el ejército se hace cargo de la seguridad pública, prácticamente desaparece la gendarmería. Muchos de los miembros son enrolados en las fuerzas regulares, otros regresan a sus lugares de origen y se incorporan a las filas revolucionarias.

El 30 de diciembre de 1912, se instala en las calles de Bucareli el casino escuela de policía.

Al amparo de la Constitución Política en 1917, se inició la tarea organizativa con la expedición de la Ley de Organización del Distrito Federal, haciéndose depender la policía de la ciudad directamente de su gobierno, que trasmite sus ordenes por conducto del Inspector General de la Policía.

La Ley Orgánica del 31 de siembre de 1928 se estableció la creación de la jefatura del Departamento del Distrito Federal apoyada por delegados, subdelegados y jefes de dependencia, entre ellos el jefe de policía.

En el año 1930 se formó el Primer Cuerpo Femenil de Policías Especiales, integrado por 69 mujeres.

El 31 de diciembre de 1938, se expidió la nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en la cual la ciudad quedó en doce delegaciones, en cada una de ellas se instaló una agencia del Ministerio Público y una compañía de policía.

Época Contemporánea

Todos los presidentes civiles han utilizado al Ejército como policía en momentos de crisis interna tal como lo registra la historia.

Se instauró y consolidó el gobierno de partido único presidencialista, se institucionalizó la vida política del país entre éstas el recurso de la violencia militar-policiaca para liberarse de opositores políticos, prevenir revueltas y contener las protestas sociales contra políticas de corte antipopular trasgresoras de la protección humana.

En este sexenio se utilizó al Ejército como policía para contener la huelga de los trabajadores de PEMEX y creó la Dirección Federal de Seguridad como cuerpo especializado en la vigilancia de grupos opositores y disidentes.

Adolfo Ruiz Cortines en 1956 utilizó la fuerza militar como policía para romper la huelga estudiantil politécnica y ocupar durante más de dos años las instalaciones educativas. También intervino en el movimiento de los telegrafistas, maestros y ferrocarrileros y recurrió a la fuerza pública para callar a los disidentes.

Adolfo López Mateos, en 1959 recurrió al Ejército en funciones de policía para someter la huelga ferrocarrilera y detener a Valentín Campa dirigente sindical, igual aconteció con los electricistas y movimiento magisterial.

Gustavo Díaz Ordaz reprimió el movimiento médico, utilizó toda la fuerza del Ejército y la policía contra el movimiento estudiantil popular de 1968

quedando en la historia la condena por la matanza del 2 de octubre en Tlaltelolco.

Luis Echeverría Álvarez utilizó a la policía para reprimir, creo grupos paramilitares como los "Alcones", la tortura era práctica común y la represión el instrumento para mantener la paz social.

José López Portillo, creo la policía "Brigada Blanca" bajo la dirección de generales del Ejército para perseguir y desaparecer a luchadores sociales, otorgó el nombramiento de Jefe de la Policía de la Ciudad de México a un delincuente y violador de derechos humanos Alfonso Durazo Moreno

Miguel de la Madrid Hurtado, dio inicio a la colaboración policíaca con la DEA norteamericana, fue ineficiente la policía para auxiliar a la población civil en los desastres de los sismos del 85 y la explosión en San Juan Ixhuatepec.

Se corrompieron los cuerpos policíacos federales mismos que ejecutaron a un agente de las drogas de los Estados Unidos provocando un conflicto con este país. El titular de la Dirección Federal de Seguridad ordenó el asesinato del prestigiado periodista Manuel Buendía.

En 1988 las elecciones presidenciales cimbraron al sistema político mexicano impidiendo llegar al candidato del Frente Democrático Nacional con otro escandaloso fraude conocido como la caída del sistema y proclamar el triunfo de Carlos Salinas de Gortari.

Carlos Salinas de Gortari, en su sexenio creció la violencia política, 302 víctimas del reciente organizado Partido de la Revolución Democrática, a mano de las fuerzas, armadas, policíacas y guardias blancas, el nepotismo, corrupción y autoritarismo fueron divisas, los crímenes políticos familiares están en la impunidad, utilizó a la policía y ejército para aplastar al charrismo del sindicato petrolero, someter a la casiquil dirigencia del SNTE e imponer a otras dirigencias igual de antidemocráticas y corruptas.

La violencia política tocó al PRI, en marzo fue asesinado Luis Donaldo Colosio, precandidato a la presidencia y en septiembre Francisco Ruiz Massieu.

El proyecto económico salinista se desmoronó, los créditos se hicieron impagables, las familias perdieron sus propiedades y la pobreza emergió con mayor brutalidad, el presidencialismo salinista había beneficiado a unos cuantos mexicanos, empresarios, políticos y amigos familiares al desmantelar las empresas del estado.

Ernesto Zedillo Ponce de León, involucró a la Policía Judicial Federal en el combate contra la insurgencia armada en Chiapas, contra el EZLN, Hidalgo y

Guerrero con el EPR, y la ejecución de campesinos disidentes en Aguas Blancas e involucró al Ejército en la lucha al crimen organizado y el narcotráfico.

También utilizó la fuerza pública en la Universidad Autónoma de México en el movimiento del Consejo General de Huelga.

Vicente Fox Quesada, militariza a la Policía Federal preventiva, a la Procuraduría General de la República, a la Policía Judicial Federal, y los militares controlan los aeropuertos, se usa en contra del movimiento de los pueblos oaxaqueños y del pueblo de Atenco, permitió el ejercicio de propia mano de privados en disputas de concesiones televisivas canal 40 versus TV Azteca.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, asume la Presidencia en la crisis de ilegitimidad más importante en la historia contemporánea de México, protesta rodeado de policías y militares y bajo un estado de sitio de varias zonas de la Ciudad de México. El Estado Mayor Presidencial asume funciones de policía en la Ciudad de México en la contingencia de los movimientos sociales inconformes en los recorridos y actos en los que hace presencia.

Militariza la seguridad pública ordena sacar el Ejército de sus cuarteles para instalar retenes, campamentos militares y operativos en contra del crimen organizado, que tiene como efectos colaterales violaciones flagrantes a la Constitución, autonomías estatales y de derechos humanos. 7900 muertes contabilizan la campaña entre estos, ciudadanos inocentes víctimas del Ejército en funciones de policía.

En 1970 con la Dirección General de Policía y Tránsito, comenzó la descentralización en 16 delegaciones políticas.

En 1983, se crea la Coordinación de Protección y Vialidad.

En 1984, a la institución policial, oficialmente se le denominaba Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal y su primer Secretario fue el General Ramón Mota Sánchez.

El 20 de julio de 1993, entra en vigor la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

El 25 de octubre del mismo año, se adiciona el artículo 122 constitucional a fin de que los habitantes y la ciudad tengan la posibilidad de elegir de manera directa al titular de la Jefatura de Gobierno y a los delegados políticos.

En 1994, el nombre de la Secretaría General de Protección y Vialidad cambia su nombre al de Secretaría de Seguridad Pública.

Los enfoques de policía, seguridad, política, Estado moderno, soberanos, legitimidad, legalidad, etc, se encuentran intrínsecamente relacionados al ejercicio de la ciudadanía y del Poder Público.

El crecimiento de la mancha urbana en la Ciudad de México

El inicio de los años sesenta, la Ciudad de México, se expandió en su mancha urbana, e iniciaba un proceso de modernización.

En los setenta, la criminalidad no representaba para la sociedad ni para el gobierno un tema de la agenda política, los intentos de bandas organizadas, eran desbastadas por una policía, represiva y violadora de derechos humanos, que ejercía la justicia por propia mano.

En los ochenta, se incrementan las cifras de incidencia delictiva, como producto de un proceso de acumulación de tensiones sociales, donde la convivencia social es más difícil, con crecimiento en el déficit de vivienda, empleos, educación y crisis económica nacional.

En los noventa, se planteó la necesidad de mejorar nuestra competitividad, de modernizar los procesos productivos, de ingresar en la globalización bajo la obsesión del mercado libre.

Se abrieron nuestras fronteras al mercado exterior, las empresas más débiles quebraron. Creció el desempleo a manejarse como asunto cotidiano y terriblemente extendido. La Ciudad de México no sólo padeció con su propio problema, sino que las esperanzas de los migrantes internos, se incorporaron al cauce del creciente malestar y de la frustración. La relación intensa que existe entre la economía y el delito. Cuando la economía va mal, crece el asalto.

La corrupción, anido en el cuerpo social, lo mismo en los Tribunales de Justicia que en los Ministerios Públicos, la Policía y la burocracia, la corrupción no tiene signo político, ideología, grupo social, permeo en todas las clases sociales, se hizo norma no escrita.

La corrupción se ha convertido en un mal endémico de los sistemas de servicio público. Las razones de esta infiltración progresiva están directamente asociadas a un signo ineludible de nuestros tiempos: la ilicitud organizada. Sin esto sería una enfermedad generalizada pero no progresiva.

La falta de rendición de cuentas y la concentración del poder en órganos centrales de la administración pública, impiden un sano desarrollo de

mecanismos locales de control, e inhibe la participación de la ciudadanía en la vigilancia de los recursos y en el desempeño de los servidores públicos.

La persistencia de lagunas u omisiones en los marcos jurídicos, como elementos que dejan abierta la puerta a sutiles actos discrecionales acotados en la corrupción.

La insuficiencia de programas de educación cívica y de valores que inculquen en los niños y jóvenes, el respeto a la legalidad y un espíritu de servicio desinteresado hacia su país.

El problema de la seguridad pública se ha complicado a partir de los años 70's, unido a un fenómeno social, a un fenómeno económico y a un fenómeno intrínseco que es la impunidad.

La impunidad es el mejor aliciente de la delincuencia. Cuando se comete un delito y el delincuente no es detenido y castigado, se convierte en un caso exitoso que buscará repetir la fórmula.

Es alarmante la cantidad de delitos que un solo delincuente puede cometer en un mismo lugar y bajo el mismo método, sin que se haya presentado denuncia alguna.

Estamos en un circulo vicioso, la ciudadanía no confía en las autoridades y eso dificulta la presentación de denuncias, es necesario romper ese circulo y por un lado denunciar a los criminales y por el otro exigir que las autoridades los atiendan como es debido.

Un Gobierno Democrático y la Seguridad Pública

Al abordar el tema de la Seguridad Pública como su conjunto de la protección humana y esta como parte sustantiva de los derechos humanos quise tocar a la Ciudad de México y su esquema de policía para aterrizar el marco teórico conceptual del Estado de Derecho.

Retorno al año 2000 – 2006 en que gobernó a la Ciudad de México el Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador, periodo en el que crece la delincuencia y como contrapartida la reorganización territorial de la policía y procuración de justicia con un planteamiento de que el problema de la seguridad pública no es una contienda entre policías y ladrones sino que involucra conceptos expuestos por las políticas de la Comisión de Protección humana de Naciones Unidas relativas a la pobreza, desempleo, crisis económicas y Educación.

En este periodo se organiza la Seguridad Pública en unidades de coordinaciones territoriales creándose 70 aumento sustantivo de los cuarteles de policías y ministerios públicos que existían en número de 40.

Lo innovador de esta organización policial es la coordinación y participación ciudadana en la prevención, colaboración, evaluación y control de éstas por ciudadanos, además de integrarse en programas de desarrollo social y de combate a la pobreza como uno de los orígenes del crecimiento del delito.

En estas coordinaciones participan: un representante del Jefe de Gobierno, uno del Jefe Delegacional, el responsable del Ministerio Público, el Jefe de la Policía Judicial en el territorio, el Jefe de Sector de la Policía Preventiva, el responsable de Juzgados Cívicos, el defensor de oficio, el médico legista, un representante de la Consejería Jurídica, un representante de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y un Coordinador de Participación Ciudadana.

La función de estas coordinaciones es diseñar y programar programas y acciones sobre seguridad pública y promover la participación ciudadana en el combate a la delincuencia y fiscalización de las instancias y dependencias participantes y también racionalizar y eficientar los recursos materiales.

Estas coordinaciones sesionan diario y analizan la información y gestión de la seguridad pública para la toma de decisiones.

En el caso, se dispuso de un marco legal dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 y 122 y demás disposiciones dispuestas en el Estatuto de Gobierno y normas complementarias a fin de que su quehacer estuviera sujeto a la ley.

Se dispuso para dar seguimiento a las tareas de seguridad pública en las 16 delegaciones políticas a 2,178 colonias, 55,545 manzanas, 103 pueblos, 193 barrios, 847 unidades habitacionales, 117 zonas residenciales, 44 zonas ejidales, de una fuerza que cubría 171 cuadrantes, 682 zonas de patrullaje y 16,509 efectivos, y la fuerza de la Procuraduría General de Justicia consistente en policías judiciales, jefes de grupo y comandantes de 1,975.

Políticas de Seguridad Pública

La seguridad pública es la demanda más sentida de nuestra sociedad. Garantizarla, procurar e impartir justicia son responsabilidad inalienables de este Gobierno de la Ciudad de México.

La magnitud de este fenómeno, que lacera y ofende a toda la población, hace imprescindible que su combate participan de manera armónica todas las instituciones e involucra también a la sociedad.

La inseguridad que ahora padecemos requiere una solución concertada entre la sociedad y el gobierno. Para avanzar, es necesario encontrar las mejores alternativas para combatir a la delincuencia.

La propuesta básica que aquí se presenta, debe enriquecerse con las aportaciones de la sociedad para contar con unas Coordinaciones integrales.

Prevención del delito.

El gobierno no puede ni debe limitarse al acto coercitivo de la sanción. Es indispensable fortalecer y ampliar las actividades de prevención del delito.

La acción gubernamental se ha enfocado más hacia el combate de los delitos consumados que a la prevención de los mismos, por lo que es necesario intensificar campañas orientadas a la construcción de una auténtica cultura preventiva, que se conciba de manera integral y comprenda mejor colaboración entre ambas instancias, es la base para hacer que en esta Ciudad de México, la delincuencia pueda ser abatida.

Para fortalecer la cultura de la prevención del delito, aplicar programas que identifiquen a los grupos más vulnerables, enfocar los esfuerzos para crear las condiciones sociales que inhiban la inclinación hacia la comisión de los delitos, fortalecer nuestra escala de valores, combatir de manera decidida la anticultura de la violencia e impulsar juntos una cultura de respeto irrestricto de la ley.

La familia, la escuela, las organizaciones de ciudadanos, las iglesias, los medios de comunicación; tienen un papel fundamental en la defensa y consolidación de nuestra escala de valores, que constituyen nuestra defensa fundamental ante la delincuencia. Con todas esas instancias de manera coordinada para avanzar en la prevención, se constituye el basamento necesario para generar una conciencia cívica a favor de la ley y contra el delito.

La Descentralización

Se debe considerar que la policía esté estrictamente bajo el mando del Delegado.

Entonces la exigencia de los ciudadanos sobre el funcionamiento de esta policía delegacional, así como sucede en los municipios del resto del país, sea una vigilancia muy estricta, ejercida por las autoridades delegacionales, por los servidores públicos de la Delegación y ejercida también por los ciudadanos, junto a la creación del famoso "Policía de Barrio". Así los vecinos pueden controlar el funcionamiento de los policías.

Profesionalización de los Cuerpos Policíacos

El recurso humano es y debe seguir siendo el elemento central de cualquier estrategia de seguridad pública.

Las acciones que estén en marcha para depurar a los cuerpos policíacos, revisar los requisitos de ingreso, profesionalizar la carrera policial y una capacitación permanente en lo físico y psicológico e incrementar sus salarios y prestaciones.

Fortalecimiento del Ministerio Público

La estructura actual de los Ministerios Públicos ha sido incapaz de atender las demandas de justicia de la ciudadanía, por el rápido crecimiento de la delincuencia en nuestra ciudad.

Para dar respuesta a las denuncias por delitos que presenta esta ciudad, es necesario tener más Ministerios Públicos, Secretarios, Peritos y Policías Judiciales. De lo contrario, el resultado es el rezago en la procuración e impartición de justicia. Es un problema de cantidad, pero también de calidad.

Para fortalecer el sistema de procuración de justicia, es necesario contratar y capacitar al personal que trabaja en los juzgados y en las agencias del Ministerio Público.

De manera paralela, se requiere un extraordinario esfuerzo de depuración en las agencias, que garantice que el personal labora a favor de la sociedad, que está firmemente comprometido con la justicia.

Una vez realizada la selección del personal idóneo, es imprescindible emprender un proceso de capacitación para que a quienes tengan el perfil de servicio, eficiencia y honestidad, asignarles sueldos decorosos y prestaciones adecuadas y, muy importante, dotar de la infraestructura y equipo que faciliten y

dignifiquen su labor, es decir, emprender un esfuerzo importante para modernizar las agencias.

Ajustes a las Coordinaciones Territoriales

Es necesario que las Coordinaciones Territoriales realicen ajustes en sus líneas de acción para profesionalizar y capacitar a las encargadas. Así como al personal de apoyo que labora en esos centros, en virtud que hasta el momento la acción de la justicia y el delito se encuentran en un empate técnico. Y consideramos que no es necesario contratar especialistas en dicha materia que provengan del extranjero, ya que la dinámica del delito en México guarda diferentes características.

Reformas Jurídicas

El marco legal se vio rebasado por la delincuencia. Leyes permisivas facilitaron a los criminales eludir la acción de la justicia, por lo que se reflejó en mayor violencia, criminalidad e impunidad. Se requiere adecuar el marco legal existente.

Las acciones que se realicen para combatir el crimen y la delincuencia serán insuficientes si no contamos con leyes que respondan a las necesidades y al reto que significan los actuales niveles de la delincuencia en la ciudad.

Debe existir un sistema legal que sea equitativo, por ello, propongo reconsiderar los castigos para los delitos menores, que mantienen en cárceles a un gran número de delincuentes que, por pobreza, no pueden pagar fianzas ni abogados.

Hoy vivimos, tiempos difíciles en materia de seguridad. Pero si pudiéramos reducir a dos las cosas que van mal, tendríamos que concluir que, en México, va muy mal la pobreza y va muy mal la seguridad. Esa combinación, en la historia, ha sido más peligrosa.

Esto nos da una cercana idea de lo mucho a lo que tendremos que aplicarnos los capitalinos, durante los tiempos venideros, para la entronización del Estado de Derecho y del Estado de Justicia.

El Estado moderno se generó el día en que los hombres consideraron que todos, sin excepción, deberían estar sometidos al imperio de la ley y que ésta

debería tener la suficiente capacidad para someter al rebelde y al contumaz, quienes quiera que ellos fueran.

Metafóricamente, en la historia de la civilización humana, a partir del establecimiento del Estado de Derecho, los hombres nos erguimos, nuestras extremidades dejaron de llamarse patas y nos diferenciamos de las demás especies. En la historia y en la vida del hombre, la existencia del Estado de Derecho significó haber salido de las cavernas.

La participación ciudadana en el quehacer de seguridad pública es basto y de horizontes inacabados, basta que la autoridad sustente la promoción y traslade la promoción, participación, vigilancia, rendición de cuentas y control al poder público para iniciar el camino de la participación democrática en la seguridad pública.

Los Derechos Humanos

En 1990, se crea la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en 1992 se eleva rango constitucional, su creación y facultades, enriquecidas estas por los tratados, convenciones y declaraciones del derecho internacional.

Se consuman violación a los derechos humanos en términos muy prácticos, cuando los funcionarios, servidores públicos o autoridades abusan del poder que tienen, vulnerando o negando los derechos de las personas o, incluso cuando amenazan con negarlos, no respetarlos o no hacerlos respetar. También se violan los derechos humanos cuando con anuencia de las autoridades ciudadanos cometen agresiones contra otros ciudadanos.

El gobierno es el responsable de la actuación de sus funcionarios y tiene el deber de investigar y sancionar a las autoridades que abusando de su poder cometen violaciones a los derechos humanos. De la misma manera está obligado a reparar el daño causado por la violación a los derechos de las personas.

Algunas violaciones a los derechos humanos están descritas o tipificadas en el Código Penal Federal o en los diferentes Códigos Penales para cada uno de los Estados.

Ejemplos de algunas violaciones a los derechos humanos vinculados al acceso de la justicia:

Cuando el Ministerio Público no recibe una denuncia.

Cuando el Ministerio Público no accede a proporcionar copa de la averiguación previa o solicita dinero.

Cuando el Ministerio Público y los jueces participan en procesos judiciales amañados.

Realizar actos de corrupción o impunidad por parte de cualquier servidor público. La detención arbitraria e ilegal por parte de cualquier servidor público.

La aplicación de la tortura psicológica y/o física a manos de cualquier policía.

La incomunicación de las personas.

La desaparición de personas.

La violación a los derechos humanos puede ser cometida por cualquier servidor público por acción o por omisión, si esto es así, se debe de interponer una denuncia por estos hechos ante el Ministerio Público, y órganos de control, también acudir a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal. Es importante acudir también a los organismos públicos autónomos, defensores de derechos humanos.

Corresponde a todos, autoridades y ciudadanos, cuidar que los derechos humanos sean respetados, promovidos y defendidos en la sociedad y en cada comunidad.

Los policías para someter a probables responsables que intentan evadir a la justicia tienen que utilizar criterios de proporcionalidad en el uso de la fuerza, es decir, dentro de los marcos de la legítima defensa y jamás cometer actos violatorios de los derechos humanos.

Cuando un policía preventivo no actúa contra un probable responsable o infractor siendo su obligación hacerlo, ese policía viola los derechos humanos de la víctima y viola también los derechos humanos de toda la sociedad.

La sociedad tiene derecho a que los delitos o infracciones se castiguen.

Los policías preventivos no sólo están facultados, sino obligados a detener al probable responsable de un delito flagrante.

Mecanismos para Defender los Derechos Humanos

Para defender nuestros derechos humanos las leyes prevén dos medios para hacerlo: la denuncia y el juicio de amparo. Veamos en que consisten.

La denuncia. Cuando sufrimos un delito acudimos ante el Ministerio Público para informarle lo que sucedió y solicitarle que investigue los hechos. El Ministerio Público debe presentar su investigación y consignar el caso ante el juez.

La denuncia la podemos hacer por escrito y verbalmente ante el Ministerio Público: narración de los hechos, datos personales y pruebas si las hay. En caso de que el Ministerio Público no quiera recibir la denuncia, se acudirá con su superior: el Procurador de Justicia del Estado para que tome las medias correspondientes.

La denuncia sirve para defendernos de actos o agresiones de otras personas o autoridades.

A la decisión que tome el juez sobre la denuncia presentada se le llama sentencia: culpable o inocente. También se le ordena al infractor que repare los daños causados a la persona o grupo que fue dañada.

Juicio de amparo. Es un instrumento que se encuentra en la Constitución de México y es para defendernos de actos de autoridades que violan nuestras garantías individuales.

El amparo es un freno para que la autoridad no viole los derechos de las personas. Quien atiene el juicio de amparo es el Juez de Distrito.

Además, los ciudadanos hemos desarrollado otras formas para la defensa de los derechos humanos:

Acción urgente. Esta acción se recomienda en los casos de detenciones arbitrarias, ejecución extrajudicial, desaparición forzada. Consiste en solicitar que los organismos no gubernamentales, mexicanos e internacionales, así como organismos gubernamentales internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) envíen cartas, faxes, telegramas a las autoridades, para presionarlas en la investigación y castigo a los responsables de violaciones a los derechos humanos.

Acciones ciudadanas. En ocasiones los mecanismos legales son insuficientes para que se respeten nuestros derechos humanos, es cuando tenemos la opción de usar estas acciones que pueden ayudar para presionar a las autoridades a respetar los derechos humanos. Las acciones ciudadanas no van en contra de las leyes porque la Constitución nos da el derecho de expresarnos, reunirnos y de hacer peticiones a las autoridades.

Denuncia Pública. Consiste en dar a conocer la violación a los derechos humanos en los medios de información: periódico, televisión o radio, de tal forma de enterar a la comunidad de los hechos. Esta acción sirve para obligar a la autoridad a que respete los derechos humanos.

Escribir cartas. Esta acción no es muy usada, pero igual puede ayudarnos a que la autoridad respete los derechos humanos, porque mientras más cartas

reciba la autoridad, estará más presionada para vigilar que se cumplan: Una sola voz no se escucha, pero muchas voces juntas sí pueden ser escuchadas.

Movilizaciones. Son reuniones públicas, plantones o marchas que expresan la protesta de una comunidad a la que le han violado sus derechos. Esta acción está dentro de la ley siempre y cuando sea pacífica.

Jornadas de protesta. Esta acción es una de las medidas más enérgicas. Se utiliza cuando no ha habido respuesta de las autoridades. Estas jornadas de protesta pueden consistir en huelgas de hambre, toma de lugares públicos, acciones de resistencia pacífica.

Para llevar a cabo estas medidas es necesario analizar los efectos que puede causar esta acción, además se requiere de mucha organización y de mucha publicidad, tratando de resaltar las violaciones a los derechos humanos, para así conseguir el apoyo de la comunidad.

Instancias internacionales. Existen diversas instancias internacionales para la denuncia. El gobierno mexicano al ser parte de varios convenios relacionados con la defensa y protección de los derechos humanos, tiene la obligación de cumplirlos y respetarlos. En este sentido, se pueden presentar quejas individuales a través de algún organismo civil ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Comisión de Derechos de las Naciones Unidas y sus respectivos subcomités. Es importante señalar que se acude a las instancias o instrumentos internacionales cuando no se ha logrado justicia en nuestro país, ya que al haber agotado los recursos internos, o cuando los casos denunciados son graves y pueden causar daños irreparables y la autoridad no ha actuado conforme a derecho.

Dicen los excelentes abogados Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas en la introducción del libro "Los Desafíos de la Seguridad Pública en México", que:

"el arte de gobernar tiene su matriz en la capacidad de saber escuchar, procesar y conducir el sentir popular

La Seguridad Pública como concepto universal e integrador abarca multidimensionalmente el comportamiento de todas las variables de la sociedad para mejorar las seguridad pública e iniciar la construcción de un verdadero edificio institucional y cultural, que cuente con los andamiajes necesarios, para encontrar salidas a los complejos problemas que enfrentamos los mexicanos.

Si, que nos permita vivir sin miedo a ser felices".

Bibliografía

- 1. Abascal, Salvador, Derechos Humanos, Seguridad y Justicia en Peñaloza, Pedro José y Garza Salinas, Mario, coord., Los desafíos de la Seguridad Pública en México, México, UNAM, 2003, pp-9-29.
- 2. Agenda Penal Federal 2009, Editorial Isef, Vigésima Quinta Edición, México 2009.
- 3. Bobbio Matteulli, Pasquuino, Diccionario de Política, Edición Siglo XXI, Tomo I,II.
- 4. Burgoa, Ignacio, Las garantías individuales, México, Editorial Porrúa, S.A., 1975.
- 5. Caceres Nieto, Enrique, Hacia un Modelo de Institución Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Siglo XXI, Ed. CNDH, México 2007.
- Carbonell, Miguel, Una Historia de los Derechos Fundamentales, Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México y Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.
- 7. Carlos e Alejandro, Derecho Militar Mexicano, Editorial Porrúa, 2005.
- 8. Charles-Philippe, David. Extracto de libro "La guerra y la paz", Editorial Icaría, 2008, 126-131 pp.
- Curso Taller, Actualización en Derechos Humanos, Editorial Procuraduría General de la República, México 1997.
- Estado y Seguridad Pública, Editorial Secretaría de Seguridad Pública, Fondo de Cultura Económica, Colección del Gobierno del Cambio, Primera Edición, México 2005.
- 11. Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Madrid España, Vol. V. 1ª Edición, Edición Española. Aguilar. 1974.
- 12. Fascículo 6, Ciencia, Educación y Derechos Humanos.
- 13. Ferrer Mac Gregor, Eduardo, Carbonell, Compendio de Derechos Humanos, Ed. Porrúa, CNDH, México 2007.

- 14. Fix Zamudio, Héctor, Justicia Constitucional Omdbusman y Derechos Humanos, México, Editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1990.
- Fix Zamudio, Héctor, y Valencia Carmona, Salvador, Derecho Constitucional Mexicano Comparado, Editorial Porrúa, Sexta Edición, México 2008.
- 16. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo IV, Edición UNAM, México 1982, Deudécima Edición, México 2000.
- 17. Lima Malvado, María de la Luz, Un nuevo Paradigma: La participación ciudadana en Seguridad Pública, en Peñaloza, Pedro José y Garza Salinas, Mario, coord., Los desafíos de la seguridad pública en México, México, UNAM, 2003, pp.169-185.
- 18. Nacy Mina, Jorge, La Policía en la Historia de la Ciudad de México, Editorial Rendón, Segunda Edición, México 1995.
- 19. Martínez Bullé Goyri, Víctor M., Los Derechos Humanos en el México del Siglo XX, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México Corte de Constitucionalidad Guatemala, México, 1998.
- 20. Martínez Garmelo, Jesús, Seguridad Pública Nacional, Editorial Porrúa, Primera Edición, México 1999.
- 21. Ortiz Ortiz, Serafín, Función Policial y Seguridad Pública, Editorial Mc. Graw H:II, México 1998.
- 22. Peñaloza, Pedro José, Seguridad Pública, Editorial Porrúa, Primera Edición, México 2005.
- 23. Periódico Reforma, Sección Ciudad y Metrópoli, domingo 13 de mayo de 2001.
- 24. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, México, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Programación y Presupuesto, 1983.
- 25. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, México, 1989.
- 26. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, México, Poder Ejecutivo Federal, 1995.
- 27. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, México, Presidencia de la República, 2001.

- 28. Proceso Semanal, Reportaje Especial, 5 de mayo de 2002.
- 29. Protección Universal de los Derechos Humanos, Fascículo 3, Editorial Derechos Humanos, México 2004.
- 30. Ramos García, José María., "Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual.", Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Año XLVII, No. 194, Mayo-Agosto, 2005, México□, D. F.
- 31. Soberanes Hernández, José Luis, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ed. CNDH, México 2005.
- 32. Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos.
- 33. Valliant Clapp, George, Civilización Azteca, México Historia hasta 1519, Editorial Fondo de Cultura Económica, Tercera Edición, México 1993.
- 34. Zamora Grant, José, *Introducción al estudio de los Derechos Humanos*, Editorial Gudiño Cicero, Primera Edición, México 2007.

DISPOSICIONES JURIDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Trilla, Vigésimo primera Edición, México 2008.

Legislación, Policial Federal, Editorial Sista, México 2005.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, D.O. 13 de septiembre de 1999.

Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública Poder Ejecutivo Federal, Edición Talleres Gráficos de México.

Manual Jurídico de Seguridad Pública de la Policía del Distrito Federal, Litografía Rendón, Primera Edición, México 1995.

Reglamento de Tránsito Metropolitano, Editorial Sista, Tercera Edición, México 2008.